



Derecho humano a la protección de la salud

**Breve Guía para pacientes
con VIH/SIDA y/o Hepatitis C**



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O



Indice General

I. Introducción Clínica

- 1.1. ¿Qué es el VIH/SIDA?
- 1.2. ¿Qué es la Hepatitis C?
- 1.3. Formas de transmisión y contagio.

II. Derecho a la protección de la salud

- 2.1. Artículo 4º. De la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2. Instrumentos Internacionales.

III. Derechos y obligaciones de los pacientes

- 3.1. ¿A qué tengo derecho como paciente?
- 3.2. ¿Qué pasa si soy derechohabiente del IMSS o del ISSSTE y tengo VIH/SIDA y/o Hepatitis C?
- 3.3. ¿Qué puedo hacer si no soy derechohabiente de alguna institución pública y tengo VIH/SIDA y/o Hepatitis C?
- 3.4. ¿Cuál es el primer paso para ser atendido si tengo VIH/SIDA y/o Hepatitis C?

IV. Obligaciones

- 4.1 ¿A que estoy obligado como paciente?

V. Marco Jurídico

- 5.1. ¿Cuál es el marco jurídico que protege mis derechos y sus principales artículos?

VI. Vías de atención y tratamiento

- 6.1. Ante el IMSS o ISSSTE.
- 6.2. Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos aprobados por el Consejo de Salubridad General.
 - 6.2.1. Para el VIH/SIDA.
 - 6.2.2. Para la Hepatitis C.
- 6.3. ¿Qué hace la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?
 - 6.3.1. El Programa VIH/SIDA de la CNDH.

VII. Directorio

- 7.1. Orientación y Quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 7.2. Para la asistencia del VIH/SIDA.
- 7.3. Para la asistencia de la Hepatitis C.

I. Introducción Clínica

1.1 ¿Qué es el VIH/SIDA?

El VIH/SIDA es un padecimiento infeccioso producido por un virus, denominado VIH (Virus de la Inmunodeficiencia Humana). La palabra SIDA proviene de las iniciales de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, que consiste en la incapacidad del sistema inmunitario para hacer frente a las infecciones y otros procesos patológicos, estos pacientes pueden desarrollar más rápido cirrosis si se contagian de Hepatitis C.

1.2 ¿Qué es la Hepatitis C?

La Hepatitis C es un padecimiento del hígado causado por el virus de la Hepatitis C que se encuentra en la sangre de las personas enfermas, puede durar asintomática hasta 20 años, terminando en cirrosis o carcinoma hepático. En México existen aproximadamente de 1.5 a 2 millones de enfermos, muchas personas no sienten nada hasta que desarrollan gran daño hepático, es llamada la enfermedad silenciosa.

1.3 Formas de transmisión y contagio.

Aunque no tienen relación directa, la Hepatitis C y el VIH/SIDA se pueden contraer de maneras muy similares, por ello, es común la co-infección.

VIH/SIDA

Por medio de fluidos como la sangre, el semen, el líquido pre-seminal, las secreciones vaginales, la leche materna y también las relaciones sexuales sin el uso de preservativos, por contacto con sangre contaminada debido a una transfusión o accidente, o por compartir jeringas u objetos penetrantes como en el caso de tatuajes o “piercings” (perforaciones). También se puede contagiar de una madre embarazada VIH positiva a su bebé, durante el embarazo, el parto o la lactancia. La infección ocurre sólo cuando los fluidos de una persona VIH positiva entran en la circulación sanguínea de una persona VIH negativa.

Hepatitis C

Contagio sanguíneo vía transfusión sanguínea, el uso de cocaína intranasal, uso de drogas intravenosas, los tatuajes, los “piercing” (perforaciones) corporales,

los pinchazos accidentales con agujas, y compartir utensilios del hogar como corta uñas, hojas de afeitar y cepillos de dientes. La promiscuidad sexual, transmisión perinatal en el 3% al 5% de los lactantes nacidos de madres infectadas por Hepatitis C, hemodiálisis y trasplante de órganos.

II. *Derecho a la protección de salud*

2.1 Artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (Párrafo tercero).

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud...”

De este precepto se desprende la ley reglamentaria denominada “Ley General de Salud”, en donde se observan muchas de las disposiciones que deben considerar los médicos, técnicos y el personal auxiliar, para prestar así un servicio de calidad, trato digno y respetuoso a los pacientes y enfermos.

2.2. Instrumentos Internacionales

Nombre del instrumento internacional	Artículos
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Art. 25 “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Art. XI “Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad”.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Art. 12 “El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

DERECHO HUMANO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

<p>Convención sobre los Derechos del Niño</p>	<p>Art. 24 "El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud".</p>
<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</p>	<p>Salud pública art. 12, 18, 19, 21 y 22 La salud y moral pública como limitación bajo condiciones de los derechos: - a circular libremente por él (Estado) y a escoger libremente en él su residencia (art. 12) - a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art.18) - a la libertad de expresión (art. 19) - de reunión pacífica (art. 21) - a asociarse libremente con otras (art.22)</p>
<p>Pacto de San José (Convención Americana sobre Derechos Humanos)</p>	<p>Art. 12, 13, 15 y 16 La salud y moral pública como limitación bajo condiciones a los derechos civiles y políticos.</p>

<p>Protocolo de San Salvador (Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos económicos, sociales y culturales.)</p>	<p>Art. 10 “Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social; por lo que con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados parte se comprometieron a reconocer la salud como un bien público y a adoptar medidas tendientes a garantizar este derecho”.</p>
<p>Constitución de la Organización Mundial de la Salud</p>	<p>“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social (...) Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos (...).”</p>

III. Derechos y obligaciones

de los pacientes

3.1 ¿A qué tengo derecho como paciente?

- Tienes derecho al trato respetuoso y formal en todo momento y bajo toda circunstancia.
- Tienes derecho a la privacidad personal y a recibir información veraz, clara y detallada sobre el estado de salud.
- Tienes derecho a rehusarte hablar con otras personas que no sean quienes te atienden directamente.
- Tienes derecho a usar durante tu estancia hospitalaria el vestido apropiado, así como los símbolos religiosos que no interfieran con tu tratamiento.
- Tienes derecho a ser examinado en instalaciones apropiadas, si así lo solicitas, serás examinado por personal de tu propio sexo durante ciertas fases del examen.
- Tienes derecho a esperar que toda consulta o mención de tu caso sea hecha discretamente y que no haya gente presente que no esté involucrada en tu tratamiento.

- Tienes derecho a que tu expediente sea leído solamente por aquellos que están involucrados en tu tratamiento, o los encargados de supervisar la calidad de este.
- Tienes derecho a que toda mención y registro de tu tratamiento sean tratados confidencialmente.
- Tienes derecho a que el responsable de tu diagnóstico y de tu tratamiento sea un profesional calificado, certificado y actualizado.
- Tienes derecho a conocer la identidad y la posición profesional de los individuos que te estén prestando servicios.
- Tienes derecho a conocer el diagnóstico, el tratamiento y el pronóstico (actualizados).
- Tienes derecho a participar, razonablemente, en las decisiones relacionadas con tu tratamiento.
- Tienes derecho a saber quien, para tu caso, autoriza y aplica tratamientos.
- Tienes derecho a solicitar la presencia de otro médico.
- Tienes derecho a negarte a recibir un tratamiento, lo que generalmente se acompaña de la suspensión de la relación médico/paciente.

3.2 ¿Qué pasa si soy derechohabiente del IMSS o del ISSSTE y tengo VIH/SIDA y/o Hepatitis C?

Debes acudir a tu clínica familiar donde tu médico te guiará y orientará para que llegues al médico de tercer nivel que te atenderá y hará todo lo necesario para tu pronta atención. Si aún persisten dudas, contacta a tu trabajadora social, ella te canalizará al sitio adecuado (módulos de información).

3.3 ¿Qué puedo hacer si no soy derechohabiente de alguna institución pública y tengo VIH/SIDA y/o Hepatitis C?

Deberás acudir a una clínica de salubridad u hospital donde el médico familiar te canalice.

3.4 ¿Cuál es el primer paso para ser atendido si tengo VIH/SIDA y/o Hepatitis C?

Deberás solicitar toda la información posible y el médico que te atienda deberá otorgártela.

IV. Obligaciones

4.1 ¿A qué estoy obligado como paciente?

- Tienes la obligación de proporcionar, a tu entender, información precisa y completa sobre la enfermedad motivo de tu asistencia a la unidad de atención médica.
- Tienes la responsabilidad de informar sobre cualquier cambio en tu condición, así como informar si entiendes claramente el curso de la acción contemplada y lo que se espera de ti.
- Eres responsable de seguir el plan de tratamiento recomendado, lo que incluye apegarse al reglamento de la Institución.
- Eres responsable de cumplir con tus citas y cuando no lo puedas hacer, debes notificar al médico.
- Eres responsable de tus acciones si te rehúsa a recibir tratamiento o si no sigues las instrucciones del médico responsable.
- Eres responsable de tu conducta y de tratar con respeto y cortesía al personal.

V. Marco Jurídico

5.1 ¿Cuál es el marco jurídico que me protege y sus principales artículos?

Legislación Nacional	Artículos
Ley general de salud	Art. 25 “Conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables”.
	Art. 32 “Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud”.
	Art. 33 “Las actividades de atención médica son:
	I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;

	II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno.
	III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales”.
	Art. 51 “Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares”.
	Art. 77 bis 36 “Los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tienen derecho a recibir bajo ningún tipo de discriminación los servicios de salud, los medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos, en las unidades médicas de la administración pública, tanto federal como local, acreditados de su elección de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud”.

DERECHO HUMANO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

	Art. 77 bis 37 “Los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tendrán además de los derechos establecidos en el artículo anterior, los siguientes:
	I. Recibir servicios integrales de salud;
	II. Acceso igualitario a la atención;
	III. Trato digno, respetuoso y atención de calidad;
	IV. Recibir los medicamentos que sean necesarios y que correspondan a los servicios de salud;
	V. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de la atención de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen;
	VI. Conocer el informe anual de gestión del Sistema de Protección Social en Salud;
	VII. Contar con su expediente clínico;

	VIII. Decidir libremente sobre su atención;
	IX. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos;
	X. Ser tratado con confidencialidad;
	XI. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión;
	XII. Recibir atención médica en urgencias;
	XIII. Recibir información sobre los procedimientos que rigen el funcionamiento de los establecimientos para el acceso y obtención de servicios de atención médica;
	XIV. No cubrir cuotas de recuperación específicas por cada servicio que reciban;
	XV. Presentar quejas ante los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud o ante los servicios estatales de salud, por la falta o inadecuada prestación de servicios establecidos en este Título, así como recibir información acerca de los procedimientos, plazos y formas en que se atenderán las quejas y consultas.

	XVI. Ser atendido cuando se in-conforme por la atención médica recibida”.
Ley del Seguro Social	Art. 2 “La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”.
	Art. 91 “En caso de enfermedad no profesional, el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento. No se computará en el mencionado plazo, el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permita continuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas correspondientes”.

	<p>Art. 92 “Si al concluir el período de cincuenta y dos semanas previsto en el artículo anterior, el asegurado continúa enfermo, el Instituto prorrogará su tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico”.</p>
	<p>Art. 110 “Con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y la discapacidad, los servicios de medicina preventiva del Instituto llevarán a cabo programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmunizaciones, campañas sanitarias y otros programas especiales enfocados a resolver problemas médico-sociales”.</p>
Ley del ISSSTE	<p>Art. 23 “En caso de enfermedad, el trabajador y el pensionista tendrán derecho a las prestaciones en dinero y especie siguientes:</p>

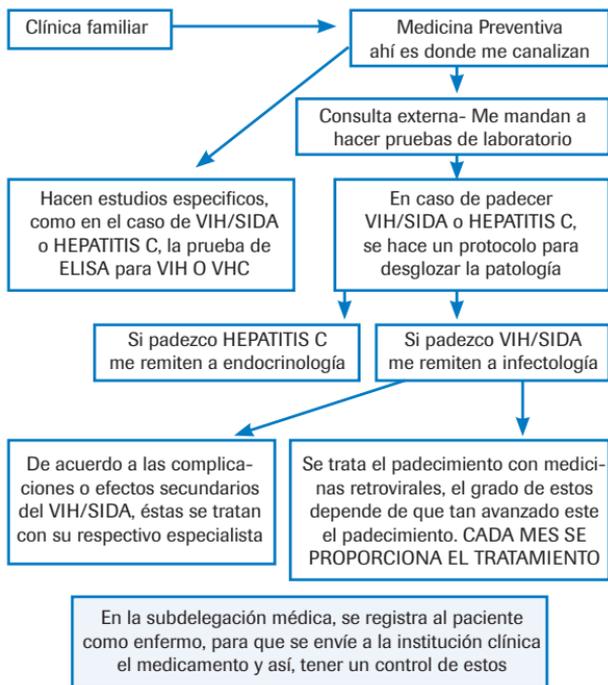
	<p>I. Atención médica de diagnóstico, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación que sea necesaria desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo máximo de 52 semanas para la misma enfermedad. El reglamento de servicios médicos determinará qué se entiende por este último concepto. (...)”.</p>
	<p>Art. 30 “El Instituto proporcionará servicios de medicina preventiva tendientes a preservar y mantener la salud de los trabajadores, pensionistas y sus familiares derechohabientes quienes tendrán derecho a la atención preventiva de acuerdo con esta ley”.</p>
<p>Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica</p>	<p>Art. 48 “Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares”.</p>

	<p>Art. 21 “En los establecimientos donde se proporcionen servicios de atención médica, deberá contarse, de acuerdo a las Normas Técnicas correspondientes, con personal suficiente e idóneo”.</p>
	<p>Art. 29 “Todo profesional de la salud, estará obligado a proporcionar al usuario y, en su caso, a sus familiares, tutor o representante legal, información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento correspondientes”.</p>
	<p>Art. 30 “El responsable del establecimiento estará obligado a proporcionar al usuario, familiar, tutor o representante legal, cuando lo soliciten, el resumen clínico sobre el diagnóstico, evolución, tratamiento y pronóstico del padecimiento que ameritó el internamiento”.</p>

VI. Vías de atención y tratamiento

6.1 Ante el IMSS o ISSSTE.

Consulta de primer nivel, en tu clínica de medicina familiar.



6.2 Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos aprobados por el Consejo de Salubridad General.

El Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos contiene al día, la lista de medicamentos que requieren las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Los medicamentos que actualmente se suministran para el VIH/SIDA y para la Hepatitis C, están contemplados en dicho catálogo, y son sólo éstos los que el médico puede recetar por estar aprobados en el Consejo de Salubridad General.

6.2.1 Para el VIH/SIDA.

Actualmente existen guías para el tratamiento con medicamentos antiretrovirales en personas con VIH/SIDA. El propósito es reducir la cantidad de virus en la sangre hasta tener niveles bajos o no detectables aunque esto no significa que el virus haya desaparecido. Esto generalmente se logra con la combinación de tres o más medicamentos, entre ellos están los inhibidores de la transcriptasa reversa análogos nucleósidos (ITRAN), los coformulados, los inhibidores de la transcriptasa reversa

análogos no nucleósidos (ITRNN), los inhibidores de la proteasa (IP) y los inhibidores de la fusión.

6.2.2 Para la Hepatitis C.

Afortunadamente existen opciones terapéuticas para esta enfermedad y son: El Interferón pegilado y la Ribavirina en combinación. El interferón pegilado es un interferón alfa de efecto prolongado modificado por polietilenglicol (PEG). Este tipo de interferón se administra por medio de una inyección semanal y proporciona un nivel más constante de la droga en la sangre que el interferón “convencional”. La ribavirina se administra diariamente. El tiempo de tratamiento depende del genotipo del virus de la Hepatitis C y este puede variar de 6 hasta 12 meses.

6.3 ¿Qué hace la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, perteneciente al Estado mexicano. Su principal objetivo es la protección de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para cumplir con dicho objetivo, la CNDH tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: El recibir quejas y conocer e investigar sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

La CNDH es competente para tramitar una queja cuando las autoridades administrativas de carácter federal, con excepción de las del Poder Judicial de la Federación, comentan actos u omisiones que violen los Derechos Humanos, así también, cuando una persona cometa un ilícito con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad federal, o cuando estos últimos se nieguen, sin fundamento, a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

6.3.1 El Programa VIH/SIDA de la CNDH.

Además de constituir un serio problema de salud pública, el VIH/SIDA, es también un problema de Derechos Humanos. Esto es así debido a que, desde el inicio de la epidemia, una serie de prejuicios e ideas falsas contribuyeron a la discriminación y a la violación al derecho a la protección de la salud de quienes padecen este mal.

Con plena convicción de que las condiciones de salud de las personas no deben ser motivo de estigma y de que el derecho a la protección de la salud y a la no discriminación son derechos indispensables para que las personas podamos vivir con dignidad y desarrollarnos en nuestras capacidades humanas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha creado un programa dedicado especialmente a la atención, promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA.

Los objetivos de este programa son los de proteger, supervisar, divulgar y promover el respeto a las garantías fundamentales de este grupo de población, a través de: 1) Diseño y aplicación de cursos y talleres de capacitación en VIH/SIDA y Derechos Humanos; 2) Vinculación con organizaciones civiles defensoras de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA; 3) Investigación y elaboración de diagnósticos sobre estigma, discriminación y VIH/SIDA y; 4) Elaboración de campañas informativas para la prevención de la discriminación y la promoción de una cultura del respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de las personas que viven con VIH/SIDA en México.

Si en algún momento te sientes violentado en tu dignidad humana o has sido objeto de discriminación o malos tratos por razón de vivir con VIH/SIDA o Hepatitis C, no dudes en presentar una queja. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con el personal que atenderá tu queja o te brindará orientación con estricta confidencialidad.



VII. Directorio

.....

7.1 Orientación y Quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Periférico Sur 3469, casi esquina con Luis Cabrera
Colonia San Jerónimo Lídice
Delegación Magdalena Contreras
CP 10200, México Distrito Federal

Teléfonos: 5681 8125 y 5490 7400
Número gratuito de larga distancia: 01 800 715 2000
Sitio de Internet: <http://www.cndh.org.mx>

7.2 Para la asistencia del VIH/SIDA.

Institución	Contacto
ONUSIDA México	(55) 5263.9718 http://www.cinuorg.mx/temas/vih_sida/onusida.htm
CONASIDA	(55) 5666.7432 http://www.salud.gob.mx/co-nasida

7.3 Para la asistencia de la Hepatitis C.

Institución	Contacto
Juntos Contra la Hepatitis C	01800 083.4372 http://www.juntoscontrahepatitisc.com.mx
Fundación Civitas Firma, A.C.	(55) 3626.2838 http://www.fundacioncivitas.org http://www.hepatitisc.org.mx
Fundación Mexicana para la Salud Hepática, A.C.	(55) 5663.4886 http://www.fundhepa.org.mx
Asociación Mexicana de Hepatología	01800 083.4372, 5622.5220, 5616.2736 http://www.facmed.unam.mx/amh/index.html